

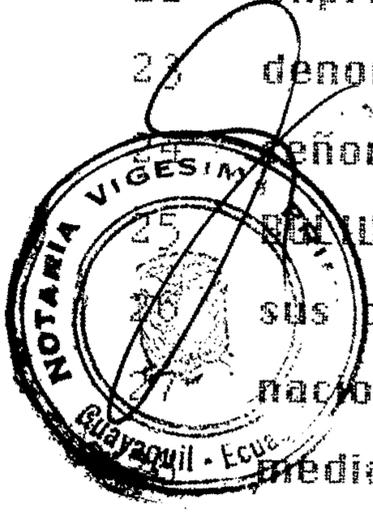
60 32 I

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
2 ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION S.A. U.T.C. --  
3 (CAPITAL AUTORIZADO : S/. 10'000.000,00).- - - - -  
4 (CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00). - - - - -

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
6 del Ecuador, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y  
7 siete, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
8 Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: Ing. Naval. VICTOR  
9 EDUARDO SANCHEZ SORIANO, casado, ejecutivo, Ing. MILTON BOLIVAR  
10 BURBANO BRAVO, casado, ejecutivo; e, Ing. Naval. CESAR AUGUSTO EGAS  
11 GUERRA, casado, ejecutivo; por sus propios derechos; los  
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta  
13 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
14 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la  
15 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para  
16 su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del  
17 tenor siguiente:- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el  
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
19 constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las  
20 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-  
21 Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan  
22 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se  
23 denominará ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION S.A. U.T.C.; los  
señores: ING.NAVAL. VICTOR EDUARDO SANCHEZ SORIANO, ING. MILTON  
BURBANO BRAVO; e, ING.NAVAL.CESAR AUGUSTO EGAS GUERRA, por  
sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye  
mediante éste contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de



1 Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren  
2 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a  
3 continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADO  
4 ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION S.A. U.T.C. - CAPITULO  
5 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y  
6 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la  
7 compañía que se denominará ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION  
8 S.A. U.T.C. ; la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los  
9 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO  
10 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Inspecciones  
11 no destructivas como Radiografía industrial, Pruebas de líquidos  
12 penetrantes, Ultrasonido, Partículas Magnéticas, Corrientes  
13 Inducidas, Boroscopia, Endoscopia, Sonografía, Análisis de corrosión,  
14 Diseños de protección catódica; análisis de materiales; análisis de  
15 fracturas de materiales; Elaboración de procedimientos de soldadura  
16 (EPS); calificación de soldadores, y operaciones de equipos de  
17 soldadura automático; ensayos de tracción, plegado y doblado; diseño  
18 y construcción de tanques de almacenamiento para agua,  
19 hidrocarburos, solventes y químicos; diseños y construcción de  
20 sistemas contraincendios, distribución de agua potable, reparaciones  
21 metal metálica de tanques de almacenamientos y tuberías.  
22 Reparaciones navales a flote, reparaciones navales en dique seco que  
23 comprende prueba de espesores de planchas en casco, mamparos  
24 estructuras y cubiertas; inspecciones submarinas de casco; tomas de  
25 video filmaciones submarinas, tomas de fotografías submarinas,  
26 limpieza submarinas de casco , hélice, pala, eje y rejillas; instalación  
27 de zincs en casco, inspecciones de seguridad, cambio de planchaje en  
28 cubiertas, casco, mamparos, estructuras, doblefondos, reparación de

60 00 ✓

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1 sistema propulsores y de gobierno, reparación de cabrestantes,  
 2 winches, sistemas hidraulicos, equipos electrónicos y de navegación,  
 3 plantas frigoríficas, sistema de aire acondicionado, compresoras de  
 4 aire, freon, reparación de maquinaria a diesel y de gasolina,  
 5 generadores de corriente continua y alterna, calderas, turbos,  
 6 bombas, tableros eléctricos, servomotores, bombas centrifugas de  
 7 engranajes, tornillo, lobulares, autocebantes, alternativas; diseño y  
 8 construcción de embarcaciones de fibra, acero, aluminio, trabajos de  
 9 ebanisteria, gasfiteria, cerrajeria, limpieza y desgasificación de  
 10 tanques, arenados y aplicación de pinturas de planchas de casco y  
 11 estructuras, inspecciones y peritajes de ajustes de seguros para  
 12 maquinaria, casco y estructuras, maquinas en general, tuberias,  
 13 tanques, carros. Avalúos industriales, importación de repuestos  
 14 navales e industriales; A la importación, exportación, compra, venta y  
 15 distribución de maquinarias y motores marinos; de rodados, guinches,  
 16 grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y  
 17 barcos, sean éstos de bandera nacional o extranjera; Al diseño,  
 18 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
 19 embarcaciones, accesorios para las mismas; importación y  
 20 exportación de repuestos, partes, motores, instrumental y  
 21 equipamiento náutico en general, por cuenta propia o de terceros,  
 22 pudiendo, para el cumplimiento de sus fines sociales, realizar todo  
 23 tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente  
 24 con su objeto; A la construcción y reparación de embarcaciones  
 25 navales de acero, aluminio, madera, plástico reforzado, cemento,  
 26 goma y/o cualquier otro elemento que pudiera utilizarse para las  
 27 embarcaciones; A la fabricación, renovación y reconstrucción de  
 28 motores eléctricos, generadores y equipos completo de



1 turbogeneradores y grupos eléctricos; transformadores;  
2 conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad;  
3 dispositivos industriales de control eléctrico, electrónico tales como  
4 motores de arranque y reguladores de velocidad, control con  
5 controladores lógicos programables; dispositivos de sincronización y  
6 regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos;  
7 aparatos de soldaduras eléctricas y otros aparatos industriales  
8 eléctricos. así como también podrá comprar, vender, alquilar o  
9 distribuir toda clase de maquinarios, artefactos o implementos afines  
10 a la electricidad, telefonía y electrónica o a todas otras industrias que  
11 tengan relación con los negocios de la sociedad. así como también de  
12 dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamble,  
13 transformación, producción, comercialización y mantenimiento de:  
14 cámaras, máquinas, equipos y repuestos para sistemas de  
15 refrigeración y aire acondicionado, en el área residencial, comercial e  
16 industrial así también se dedicará a la compra, venta, consignación,  
17 permuta, distribución, importación y exportación de automotores,  
18 camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados,  
19 repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de  
20 vehículos automotores, sus partes y accesorios; así también se  
21 dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la  
22 compra, venta, importación de máquinas fotocopadoras, tintas y  
23 accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender  
24 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así  
25 también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-  
26 administrativo a toda clase de empresas; así también a la  
27 compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas e  
28 industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica y Textil. Importar

I

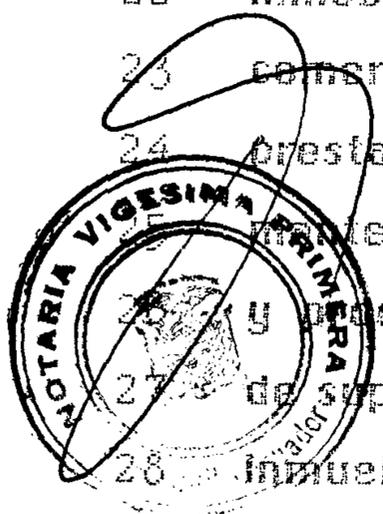
00 02

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de  
 2 productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos  
 3 de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
 4 construcción. También se dedicará a la importación, compra, venta,  
 5 distribución y comercialización de aparatos fotográficos,  
 6 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos  
 7 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
 8 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
 9 protección industrial, instrumental médico, instrumental para  
 10 laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos  
 11 conexos en la rama de Jogería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
 12 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y  
 13 menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos  
 14 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
 15 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
 16 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y  
 17 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
 18 acero, papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y perfumería,  
 19 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
 20 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará  
 21 a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
 22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
 23 comercialización interna. También se dedicará a la selección y  
 24 prestación de personal; a la compra, venta, instalación,  
 25 mantenimiento, y toda clase de prestación servicios de computación  
 26 y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración  
 27 de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes  
 28 inmuebles. También se dedicará al servicio de limpieza y



1 mantenimiento de bienes inmuebles. También tendrá por objeto  
2 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
3 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se  
4 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
5 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
6 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá  
7 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos  
8 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento  
9 o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
10 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
11 como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de  
12 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil.  
13 También se dedicará a la compraventa, permuta de acciones de  
14 compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas.  
15 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,  
16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
17 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
19 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar  
20 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
21 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,  
22 carga. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. La  
23 compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización y  
24 explotación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con  
25 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
26 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO  
27 TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de  
28 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción

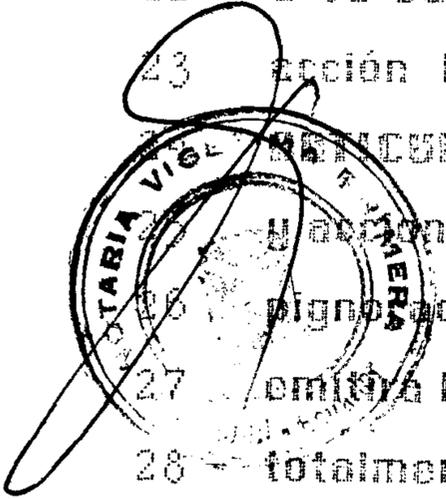
55 05 S

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**  
 2 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
 3 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
 4 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**  
 5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital  
 6 autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, El  
 7 Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco  
 8 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
 9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
 10 de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones estarán numeradas  
 11 del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente  
 12 General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una  
 13 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
 14 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
 15 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de  
 16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una  
 17 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
 18 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de  
 19 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los  
 20 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
 21 **OCUBO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
 22 a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
 23 acción liberada da derecho a un voto en las juntas generales.-  
 24 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones  
 25 y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
 26 hipotecación de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no  
 27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
 28 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas



1 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO  
2 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
3 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
4 acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según  
5 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
7 treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL  
8 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
9 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la  
10 Junta General que constituye su órgano supremo. La  
11 administración de la compañía se ejecutará a través del  
12 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
13 se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
14 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados  
15 y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
16 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
18 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
19 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,  
22 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá  
24 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
26 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
28 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.6  
DIAZ CASQUETE

1 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de  
 2 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
 3 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
 4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
 5 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la  
 6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
 7 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
 8 **DECIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
 9 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
 10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias  
 11 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los  
 12 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
 13 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
 14 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
 15 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán  
 16 las elecciones si es que corresponde hacerlas en éste período,  
 17 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirán las Juntas  
 18 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,  
 19 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-  
 20 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales  
 21 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específica-  
 22 mente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**  
 23 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
 24 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
 25 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que  
 26 la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las  
 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta



1 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
2 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
3 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-  
4 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resolucio-  
5 nes o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
6 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
7 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión  
8 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán  
10 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad  
11 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo  
12 doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
13 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
15 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
16 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
17 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,  
18 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
19 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
20 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
23 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se  
24 constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o más  
25 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
26 particulares, en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO  
27 SEXTO.- Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:  
28 a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes

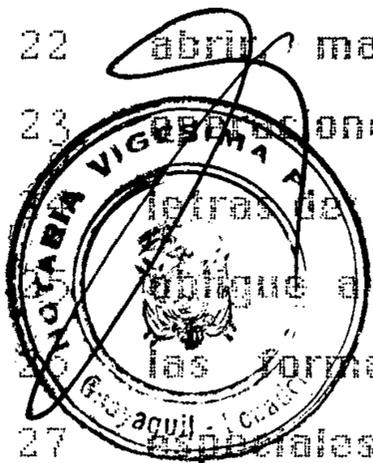
63 07 7

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N<sup>o</sup>  
DIAZ CASQUETE

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para  
 2 ejercer dichos cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía  
 3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
 4 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
 5 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
 6 del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos  
 7 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
 8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
 9 disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución  
 10 o liquidación de la compañía ante del vencimiento del plazo señalado  
 11 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al  
 12 liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a  
 13 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
 14 estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO  
 15 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL: a)  
 16 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
 17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
 18 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
 19 negocios, de la compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
 20 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
 21 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
 22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,  
 23 letras de cambio, y en general todo documento civil y comercial que  
 24 obligue a la compañía; f) Nominar y despedir trabajadores, previa  
 25 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
 26 especiales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
 27 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
 28



1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
2 dependencias; i) Suscribir escrituras de compra-venta, transferencia  
3 enajenación y gravamen a cualquier título, de los inmuebles de  
4 propiedad de la compañía sin necesidad a autorización de la Junta  
5 General de accionistas. j) Las demás atribuciones que le confieren los  
6 estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
7 de acciones de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL  
8 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente de la compañía: uno)  
9 Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva  
10 del Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas  
11 atribuciones del titular; dos) Conferir poderes generales o especiales  
12 en ausencia del Gerente General de la compañía, en la forma ya  
13 establecida anteriormente; tres) Actuar en la administración interna  
14 de la sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el  
15 Gerente General de la compañía; cuatro) Ejecutar los negocios de la  
16 sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Gerente  
17 General de la compañía; cinco) Llevar bajo su responsabilidad los  
18 archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con la  
19 actividad social, así como el libro de Acciones y Accionistas de la  
20 compañía, para todos los efectos señalados en la ley; seis) Firmar en  
21 unión del Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta  
22 General; siete) Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las  
23 normas pertinentes para su conservación.- ARTICULO VIGESIMO  
24 NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,  
25 lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley  
26 de compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La  
27 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
28 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
2 **DEL CAPITAL GENERAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
3 pagado de la manera siguiente: ING. NAVAL. VICTOR EDUARDO SANCHEZ  
4 SORIANO, suscribe **TRES MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y  
5 nominativas de un mil sucres cada una y paga en especie el cien por  
6 ciento del valor de cada una de ellas, mediante la aportación de los  
7 siguientes bienes muebles: UNO) Un Fax Panasonic Mod, avaluado en la  
8 cantidad de UN MILLON DE SUCRES,( s/. 1'000.000.00); DOS) Un Escritorio  
9 de Computadora, color plomo con cajoneras y portapapeles, avaluado  
10 en la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES, (s/. 500.000.00); y, TRES) Un  
11 Mueble tipo Biblioteca de tres metros de alto por dos metros,  
12 cincuenta centímetros de ancho, marca EL BOSQUE, avaluado en la  
13 cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES, ( s/2'000.000.00), lo que da un  
14 total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES .-ING. MILTON BOLIVAR  
15 BURBANO BRAVO, suscribe **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas  
16 de un mil sucres cada una y paga en especie el cien por ciento del  
17 valor de cada una de ellas, mediante la aportación de: UNO) Una  
18 Impresora Marca EPSON LX-300, avaluada en la cantidad de UN MILLON  
19 DE SUCRES, (s/1'000.000.00), lo que da un total de UN MILLON DE  
20 SUCRES,e, ING. NAVAL. CESAR AUGUSTO EGAS GUERRA, suscribe QUINIENTAS  
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en  
22 especie el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante la  
23 aportación de: UNO) Una Máquina de escribir Electrónica Marca JUKI-  
24 5300, avaluada en la cantidad de TRESCIENTOS MIL SUCRES, (s/300.000.00), DOS) Un teléfono inalámbrico marca PANASONIC-MOD-  
25 KH-T3620H, avaluado en la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES,  
26 (s/200.000.00), lo que da un total de QUINIENTOS MIL SUCRES.-  
27 **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA:-** Los accionistas señores  
28



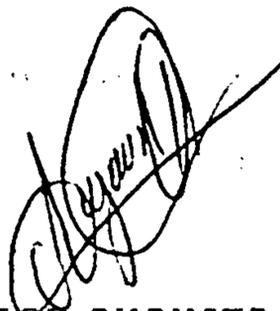
1 Ing. Naval. VICTOR EDUARDO SANCHEZ SORIANO, Ing. MILTON BOLIVAR  
2 BURBANO BRAVO, e, Ing. Naval. CESAR AUGUSTO EGAS GUERRA, declaran ,  
3 que aportan y transfieren el dominio de los bienes a favor de la  
4 compañía, así como también que están de acuerdo con el avalúo de los  
5 bienes; y, bajo juramento declaran que se encuentra integrado  
6 correctamente el capital de la compañía; Queda expresamente  
7 autorizado el Abogado WASHINGTON CALLE JARA, para realizar todas  
8 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y  
9 registro de ésta compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras de la  
10 Producción y Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor  
11 Notario, las demás cláusulas de Ley.- f) Ilegible.- WASHINGTON CALLE  
12 JARA.- Abogado.- Registro número seis mil trescientos cincuenta y  
13 cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se  
14 eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída  
15 ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
16 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
17 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

18  
19  
20 



21 ING. NAVAL. VICTOR E. SANCHEZ S.  
22 Ced.U.No. 09-07110449  
23 Cert. de Dot. No.

ING. MILTON B. BURBANO B.  
Ced.U.No.09-01543348  
Cert. de Dot.No.



24  
25  
26 ING. NAVAL. CESAR AUGUSTO EGAS GUERRA.  
Ced.U.No. 07-01163941  
Cert. de Dot.No.

EL NOTARIO



  
AB. MARCOS DIAZ CASQUET

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-  
Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION S.A. U.T.C.-



*Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

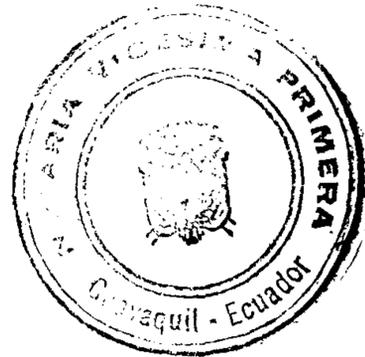
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



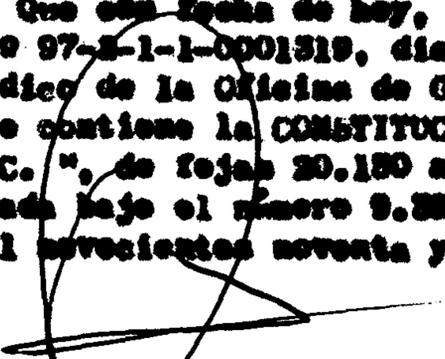
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la 20  
2 Resolución No. 97-2-1-1-0001319, dictada por el Intendente Jurídico de la  
3 Oficina de Guayaquil, el 8 de Abril de 1997, se tomó nota de la aprobación  
4 que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura  
5 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
6 ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION S.A. U.T.C., otorgada ante mí, el 24 de  
7 Marzo de 1997.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos noventa y  
8 siete.-

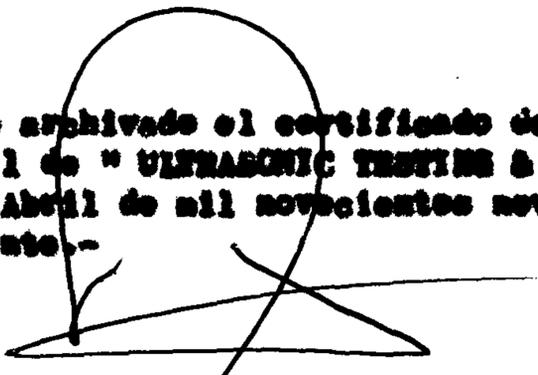
9   
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
11 Notario Vigésimo Primero  
12 Cantón Guayaquil



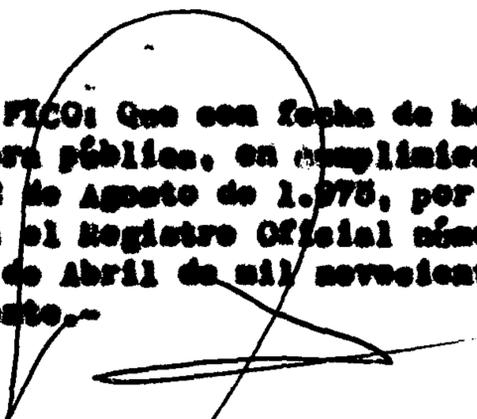
13 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
14 NO 97-2-1-1-0001319, dictada el 8 de Abril de 1.997, por el Inten-  
15 dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura -  
16 pública que contiene la CONSTITUCION de " ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION  
17 S.A. U.T.C. ", de fojas 20.150 a 20.155, número 8.706 del Registro Mercan-  
18 til y anotada bajo el número 9.280 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de A-  
19 bril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplen-  
20 te.-

21   
22 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
23 Registrador Mercantil Suplente  
24 del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación  
26 a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " ULTRASONIC TESTING & CALIBRATION  
27 S.A. U.T.C.".- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.-  
28 El Registrador Mercantil Suplente.-

29   
30 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
31 Registrador Mercantil Suplente  
32 del Cantón Guayaquil

33 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la es-  
34 critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado  
35 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica-  
36 do en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
37 ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil  
38 Suplente.-

39   
40 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
41 Registrador Mercantil Suplente  
42 del Cantón Guayaquil

